

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- MARCO GENERAL.

A) IDENTIFICACIÓN	Entidad contratante	Ayuntamiento de Llanes
	Régimen jurídico aplicable	Administración Pública
	Nº de expediente	CON/2024/51
B) FINANCIACIÓN	Aplicación presupuestaria	
C) GESTIÓN INTERNA	Departamento proponente	Vicesecretaría
D) RESPONSABLE DEL CONTRATO		Secretaria Gral.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

A) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	Tipo de contrato	Servicios
	Objeto del contrato	El Ayuntamiento de Llanes precisa formalizar la contratación del servicio de “ASESORAMIENTO JURÍDICO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES”
B) CÓDIGO CPV		CPV: 79100000-5 Servicios jurídicos; 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas; 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica; 79112000-2 Servicios de representación jurídica.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

	Licitación por lotes	No
C) LOTES	Justificación de no licitar lotes	<p>Considerando lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, que dispone al respecto:</p> <p><i>“No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.</i></p> <p><i>En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:</i></p> <p><i>a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.</i></p> <p><i>b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”</i></p>



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

Considerando, por tanto, que al órgano de contratación le corresponde justificar motivadamente la causa para no dividir un contrato en lotes. Es por ello que, a juicio de este órgano de contratación, el objeto del presente contrato no se divide en lotes por las siguientes razones:

Primera.- La prestación por un solo contratista de las prestaciones propias de la defensa y representación en juicio con las de asesoramiento permite disponer de un mismo interlocutor, evitando las duplicidades, en especial cuando la labor de asesoramiento se produzca sobre asuntos que, potencialmente, pueden generar litigiosidad y acabar en sede jurisdiccional.

En este sentido, es preciso remitirse al artículo 10 de la Directiva 2014/24 y al artículo 19 LCSP, que incluyen en la labor de defensa (la primera para excluirla de su ámbito, la segunda para sujetarlo a regulación armonizada) el asesoramiento jurídico prestado como preparación de un recurso jurisdiccional, o cuando exista una probabilidad alta de que el asunto sobre el que se asesora sea objeto de un recurso, siempre que el asesoramiento lo preste un abogado

Segunda.- Las actuaciones incluidas dentro del asesoramiento (emisión de dictámenes o informes, consultas) tienen una menor probabilidad frente a las de defensa y representación, ya que dependerán de las consultas o peticiones de informe que se dirijan al contratista. No

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

		<p>se han aportado datos sobre el alcance de esta labor de asesoramiento en ejecución del contrato adjudicado en 2021, por lo que no se dispone de información sobre su incidencia. Por ello, si se optase por dividir en lotes el objeto del contrato habría una descompensación entre las prestaciones incluidas en la labor de defensa y representación procesal y las incluidas dentro de la de asesoramiento (es preciso recordar que la primera de ellas, la defensa y representación, ya incluye el asesoramiento en los términos del artículo 10 de la Directiva 2014/24), y por ello es preferible integrar ambas prestaciones en un único contrato.</p>
	<p>Posibilidad de concurrir a todos los lotes y de ser adjudicatario de los mismos</p>	<p>No aplica</p>

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

	<p>En la actualidad existe un CON/2021/64 CONTRATO DE SERVICIO DE "ASESORAMIENTO JURÍDICO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES", cuyo objeto es la prestación del servicio de representación y defensa en juicio, en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo, social, civil, mercantil y penal, al Excmo. Ayuntamiento de Llanes durante dos años (con posibilidad de una prórroga), así como la emisión de informes</p>
--	---

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

NECESIDAD DEL CONTRATO

Justificación de la necesidad del contrato

jurídicos y la elaboración de propuestas de aquellos asuntos que se le encomienden.

El citado contrato, tras la prórroga acordada finaliza el **26 de agosto de 2024**.

Desde 2021 el Ayuntamiento de Llanes ha sido parte en los procedimientos jurisdiccionales que se adjuntan como anexo a la presente Memoria:

- **82** procedimientos ordinarios c-a;
- **65** procedimientos abreviado c-a,
- **16** procedimientos jurisdicción social,
- **7** jurisdicción civil
- **2** jurisdicción penal.

Es una conflictividad incompatible con recurrir al servicio de asistencia a municipios para que sistemáticamente los letrados del Principado de Asturias se encarguen de la defensa del Ayuntamiento (artículo 31 del *Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.*)

Es un volumen que exige una contratación profesional que permita un seguimiento personalizado de asuntos que son especialmente importantes para este Ayuntamiento.

Desde 2021, los informes/dictámenes emitidos durante el contrato de asesoramiento, representación y defensa jurídica con el adjudicatario del contrato de servicios, Calixto Escariz

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

		<p>son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ total de informes formalmente emitidos es de 22:• Para Urbanismo: 6• Para Patrimonio: 4• Para Secretaría (Personal, Responsabilidad Patrimonial): 8• Para Tesorería: 4 <p>Además, se efectúan con una periodicidad bisemanal, aproximadamente, resolución de consultas por escrito a través de email a diferentes departamentos; y con carácter semanal, aproximadamente, resolución oral de consultas a diferentes departamentos.</p> <p>Finalmente, el presente contrato está incluido en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES (PAC 2024) aprobado por Resolución de fecha 15 de febrero de 2024.</p>
	Informe de insuficiencia de medios	<p>Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que el Ayuntamiento de Llanes no dispone de las capacidades de medios humanos complementarias requeridas para la satisfacción de las prestaciones del presente contrato no solo resultado de la importante litigiosidad si no del hecho de que, por acuerdo de Pleno de 4 de abril de 2020, se amortizó la plaza de funcionario de carrera, Abogado consistorial (BOPA 4 de mayo de 2020).</p>

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU EMPLEO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU EMPLEO	Procedimiento	Se trata de servicios de contenido intelectual para los que se podría utilizar el procedimiento restringido. Sin embargo, el procedimiento restringido es más lento y farragoso que el procedimiento abierto. No es fácil determinar los criterios de solvencia que determinarían la invitación a presentar oferta. La consecuencia puede ser igual al del procedimiento abierto o abierto simplificado de darse los requisitos de éste (art. 159 LCSP). La reducción de la complejidad de la licitación que ofrecería el procedimiento restringido puede ser insignificante, por lo que se acude al procedimiento abierto simplificado, lo que se justifica además de por no concurrir circunstancias que recomienden el uso del procedimiento restringido ni el negociado como se ha señalado.
	Tramitación	Ordinaria.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

A) DURACIÓN INICIAL	Plazo inicial	Desde el día siguiente al de la formalización
	Número de meses	2 años
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
B) RÉGIMEN DE PRÓRROGAS	Previsión de prórrogas	Si. Anuales hasta un máximo de dos.
C) DURACIÓN	4 años	

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

TOTAL

6.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMITIDAS.

No aplica.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se establece el precio del contrato en una cantidad a tanto alzado.

Resulta muy complicado establecer un precio adecuado al mercado en un contrato de defensa jurídica. Se trata de una profesión liberal cuyos costes son muy difíciles de calcular, en este sentido, la Sentencia Tribunal Supremo 4841/2022 - ECLI:ES:TS:2022:4841 de 198 de diciembre de 2022 ha establecido que los criterios orientativos de los colegios de abogados no pueden incluir baremos de honorarios o listas de precios)

Es por ello que en aras de dar cumplimiento al artículo 100.2 de la LCSP el Ayuntamiento de Llanes ha realizado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una Consulta pública preliminar de mercado sobre el procedimiento de contratación a convocar por el Ayuntamiento de Llanes para el servicio de "asesoramiento jurídico, representación y defensa judicial", la cual no ha tenido respuesta alguna tal como consta en el expediente de razón.

La peculiaridad de la retribución de los abogados mediante honorarios de libre determinación con el cliente y la inexistencia de un convenio colectivo para el ejercicio de la Abogacía en régimen de derecho laboral, regulada por el Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogado, individuales y colectivos, impiden disponer de una referencia de los costes de personal asociados a la prestación del servicio.

Considerando el importe de adjudicación del contrato de "ASESORAMIENTO JURÍDICO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLANES", en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo, social, civil, mercantil y penal, al Excmo. Ayuntamiento de Llanes durante dos años (con posibilidad de una prórroga), así como la emisión de informes jurídicos y la elaboración de propuestas de aquellos asuntos que se le encomienden, por el precio de **79.860 €**, desglosado en los siguientes conceptos: 66.000 € más 13.860 € (IVA) con las mejoras desglosadas en su oferta técnica, y por un plazo de duración de DOS AÑOS, prorrogables hasta un máximo de un año más.

Considerando que en procesos contencioso-administrativos (la parte más importante de procedimientos jurisdiccionales en los que es parte el Ayuntamiento de Llanes) cuando el cliente es una Administración Pública el trabajo del abogado se ve facilitado por la previa tramitación de un expediente administrativo por lo que no tiene la complejidad ni la dedicación que requiere cuando el cliente no es una Administración.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

Por todo ello: se fija como precio del contrato la cantidad de 42.350 € anuales, IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es de 140.000 €.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta todas las circunstancias mencionadas en el citado artículo 101 LCSP.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	PBL (sin IVA)	70.000 € euros (IVA excluido) con el siguiente desglose: 14.700 euros IVA
	PBL (con IVA)	84.700 euros
	Sistema de determinación de precios	de Conforme a calculo obrante en el apartado 7 de la presente memoria.
	Justificación de determinación de precios	de Conforme a calculo obrante en el apartado 7 de la presente memoria y consumos anteriores.
B) ESTIMADO DEL CONTRATO	VALOR DEL VEC (sin IVA)	140.000 €

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87 LCSP).	Los criterios de solvencia económica y financiera pretenden asegurar que los profesionales contratados disponen de un seguro de responsabilidad por daños profesionales proporcional a la cuantía de los pleitos en los que el Ayuntamiento de Llanes es parte y una experiencia suficiente
--	---



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

para afrontar con conocimientos profesionales suficientes el objeto del contrato.

Se establecen los siguientes:

-Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, cuyo importe sea igual o superior a una vez y media el valor estimado, es decir, **210.000 €**.

**Acreditación: certificación o nota simple expedida por el registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentran aprobadas y depositadas, así el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en un registro oficial en que debe ser inscrito.*

Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán s volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150.

**Un importe igual o superior a 200.000 €*



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

<p>B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART. 90 LCSP).</p>	<p>Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado de dichos servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (70% sobre 35.000 € = 24.500 €).</p>
<p>C) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS</p>	<p>Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por el operador económico que realice la oferta más ventajosa</p>
<p>D) CONCRECIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.</p>	<p>1. Experiencia del licitador en el asesoramiento jurídico y defensa judicial a entidades locales, debiendo certificarse como mínimo 3 contratos de asesoramiento y de defensa jurídica a entidades locales, y que se acreditarán de la siguiente manera: Certificados o visados expedidos por el órgano competente de la entidad local en el que figuren importes, fechas y objeto del contrato y servicios a realizar que comprenda el mismo.</p> <p>2. Experiencia profesional en el ejercicio de la abogacía (como ejerciente), exigiéndose un mínimo de tres profesionales, que cuenten dos de ellas con una experiencia profesional de un</p>

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

	<p>mínimo 10 años en el ejercicio de la profesión, y una con una experiencia profesional mínima de 5 años, con anterioridad al inicio del plazo de presentación de ofertas y que se acreditará del siguiente modo:</p> <p><i>Quando se trate de abogados en ejercicio, mediante certificación del Colegio Profesional correspondiente con indicación de fecha de alta como ejerciente.</i></p> <p><i>Quando se trate de miembros de la carrera judicial (Magistrados, Jueces o Fiscales), mediante certificación de los años de ejercicio.</i></p> <p><i>Quando se trate de funcionarios, con titulación de licenciado en derecho, integrantes de los servicios jurídicos de una Administración Pública, mediante certificado de los años de ejercicio como tales.</i></p> <p>Quando se trate de personas jurídicas, los medios de solvencia técnica y profesional deberán acreditarse única y exclusivamente respecto del letrado principal, y deberán mantenerse obligatoriamente durante la vigencia del contrato y solo podrán admitirse variaciones durante la ejecución del mismo, si se garantiza con otros profesionales una solvencia técnica similar debidamente acreditada, debiendo autorizarlo expresamente el órgano de contratación.</p>
E) CLASIFICACIÓN	No aplica

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIOS OBJETIVOS.	<u>Criterios de valoración de aplicación automática. 100 PUNTOS:</u> 1.- Oferta económica: Se asignará hasta un máximo de 50 puntos . 2.- Ejercicio de la abogacía en defensa de Entidades Locales: Se
---	--



asignará hasta un máximo de **20 puntos**.

3.- Nº de abogados en ejercicio que el licitador adscriba a la ejecución del contrato: Se asignará hasta un máximo de **10 puntos**.

4.-Experiencia en la ejecución de contratos o servicios o consultoría para Administraciones Locales en materia organizativa o de gestión de recursos humanos o personal: Se asignará hasta un máximo de **20 puntos**.

DETALLE DE LOS CRITERIOS:

1 Criterio: mejor proposición económica (precio). Máximo de 50 puntos.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor en función de la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times o) / mo$, por tratarse de proporción directa, donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “o” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Forma de presentación: modelo de oferta incluido en los pliegos.

2 Criterio: Por ejercicio de la abogacía en defensa de Entidades Locales. Máximo 20 puntos.

Ejercicio de la abogacía y sentencias favorables obtenidas en los últimos 5 años (hasta 30/05/2021) en defensa de Entidades Locales, asignándose los puntos de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

Sentencias firmes y favorables obtenidas en las siguientes jurisdicciones:

PUNTUACIÓN	J C-A	J SOCIAL	J CIVIL	J PENAL
Mneos de 10	0	0	0	0
Entre 10-25	4	2	1	0.50
Entre 26-50	8	3	2	0.75
Más de 50	10	6	3	1

Forma de acreditación: Mediante copias de las sentencias.

En ningún caso se computarán aquellas sentencias que en cualquier sentido (firmes y favorables/ firmes) o jurisdicción (contencioso/social) que supongan sobrepasar la máxima puntuación que es posible alcanzar por los licitadores (20 puntos).

3 Criterio: nº de abogados en ejercicio que el licitador adscriba a la ejecución del contrato. Máximo 10 puntos.

Se puntuará con hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada letrado que el licitador adscriba a la prestación del servicio y que cumpla con los requisitos/valores mínimos de solvencia técnica o profesional, esto es, acreditar como mínimo 3 contratos de asesoramiento en alguna de las siguientes materias: organizativa o de gestión de recursos humanos, personal, contratación, urbanismo y planeamiento, patrimonio y en materia económico-financiera y de gestión presupuestaria y de defensa jurídica a entidades locales y haber ejercido la abogacía como mínimo durante un período de diez años en igual forma que la exigida para la solvencia.

Estas condiciones de solvencia técnica y profesional referidas a personas jurídicas deberán mantenerse obligatoriamente durante la vigencia del contrato respecto a los profesionales indicados que pertenezcan o estén integrados en la persona jurídica adjudicataria del contrato, y sólo podrán admitirse variaciones durante la ejecución del mismo, si se garantiza con otros profesionales una solvencia técnica similar debidamente acreditada, debiendo autorizarlo expresamente el órgano de contratación.

4 Criterio: Experiencia en la ejecución de contratos de servicios o consultoría para Administraciones Locales en materia organizativa

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

	<p><u>o de gestión de recursos humanos o personal. Máximo 20 puntos.</u></p> <p>Se puntuará con hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada contrato por encima del mínimo exigido para acreditar la solvencia técnica (mínimo 3 contratos de asesoramiento a entidades locales en alguna de las siguientes materias: organizativa o de gestión de recursos humanos, personal, contratación, urbanismo y planeamiento, patrimonio y en materia económico-financiera y de gestión presupuestaria) en los últimos 5 años (hasta 31/05/2024).</p> <p>Este tipo de contratos en ningún caso se podrá utilizar para la acreditación de la solvencia técnica exigida.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante certificados de buena ejecución, resoluciones de adjudicación o documentos administrativos de recepción o finalización de los contratos de consultoría objeto de valoración en este apartado.</p> <p>Los criterios de adjudicación cumplen la regla exigida en el art 145.4 LCSP para los contratos con prestaciones de carácter intelectual.</p>
B) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS	<p>La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas.</p> <p>En este sentido es objeto de valoración la experiencia para la ejecución de los trabajos y la competencia de los profesionales adscritos a la ejecución del mismo, lo cual suponen mejoras que redundan ambas en la calidad del resultado final del objeto contractual.</p>

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Caracter medio Ambiental	Minimización del uso de papel y potenciación de las reuniones telemáticas precisas para la ejecución del contrato.
--	--------------------------	--

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

<p>El contratista debe elegir cumplir una de entre las siguientes.</p>	<p>Efectos</p>	<p>Se considerará falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP. El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.</p> <p>Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato, la Secretaria Gral., al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada</p>
--	----------------	---

11.- MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<p>PERSONALES</p>	<p>Los previstos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>El equipo adscrito al contrato deberá estar constituido por al menos tres personas, profesionales, todas ellas, licenciadas en Derecho o graduadas en Derecho, en posesión del Máster de Abogacía, y que se encuentren colegiadas en el Colegio profesional correspondiente. Además, que cuenten dos de ellas con una experiencia profesional de un mínimo 10 años en el ejercicio de la profesión, y una con una experiencia profesional mínima de 5 años.</p> <p>Estos medios personales y materiales deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución</p>
-------------------	---

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

	del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a este Ayuntamiento).
MATERIALES	No aplica.

12.- SUBCONTRATACIÓN

¿Se permite la subcontratación? SI: [] NO: [X]

Estamos ante tareas críticas que NO admiten subcontratación: Las prestaciones que configuran el objeto del presente contrato de servicios se consideran críticas, y por razón de la sensibilidad de la materia, la relación de confianza abogado-cliente, que prohibida la subcontratación.

Únicamente se permitirá, en caso justificado y previa autorización del Ayuntamiento de Llanes, la sustitución en la asistencia letrada para el acto del juicio y demás comparecencias procesales.

(En caso de que no se permita la subcontratación ha de motivarse)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar SI: [x] NO: []

Obligación de subcontratación con empresas especializadas: SI: [] NO: [X]
Justificación:

13.- HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA

No aplica

14.- GARANTÍA

Definitiva: 5 por cien del precio base de licitación IVA excluido (art. 107.3 LCSP)

15.- PENALIZACIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CONTRATACION

323T 6J41 290O 4T0K 1CE7



CON18I01IN

CON/2024/51

13-06-24 12:37

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

No aplica

17.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No aplica

VICESECRETARIA

SECRETARIA GRAL.

CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN